

Negociado: Secretaría General

Ref. Nº: J.G.L. 03-02-2016



**Ayuntamiento de
PUERTOLLANO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8. PERSONAL/FORMACIÓN Y EMPLEO (CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS SOLICITADOS A LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO CORRESPONDIENTES AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA EJERCICIO 2015-2016 (ORDEN DE 27/10/2015).”

Solicitada subvención para el desarrollo de distintos proyectos con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha ejercicio 2015-2016, según lo dispuesto en la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo, por la que se regula el mencionado Plan de Empleo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, 7/85 de 2 de abril, R.D. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio y R.D. 364/95 de 10 de marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, **ACUERDA:**

Convocar concurso para la selección y provisión de las plazas ofertadas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Puertollano publicará la convocatoria del presente proceso selectivo para la selección del personal correspondiente en la Prensa Local, los Tablones de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de desempleados para la ejecución de la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y cuyas plazas y categorías se especifican en el Anexo I.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en Paseo de San Gregorio s/n (Antigua Casa de Baños), o en el Centro de Fraternidad de las 630, en modelo oficial que les será facilitado. Los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de dicho proceso.

En una sola instancia se indicará aquellas categorías profesionales a las que se deseen optar.

El plazo de presentación de instancias comenzará el día **10/02/2016** y terminará el **19/02/2016** para todas las categorías profesionales, excepto la de Oficial Maquinista y Oficial Dumpista que comenzará el día **12/02/2016** y terminará el día **19/02/2016**.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la baremación de la documentación aportada por los interesados.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente convocatoria pública para garantizar la máxima difusión de la misma.

TERCERA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán una duración con carácter general de SEIS MESES a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado.

La retribución mensual de los trabajadores que se van a beneficiar de este Plan de Empleo es la que se fija a continuación incluyendo, en todos los casos, el importe correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias:

- Capataces de obras o similar: 950,00 €,
- Oficiales en sus distintas categorías profesionales: 900,00 €.
- Peones de obras, de jardines, de limpieza, ordenanzas, etc. 750,00 €.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquellas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º Personas menores de 25 años y mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión.

- b) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta de empleo.
- c) Las Mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

En relación con lo establecido en el **Punto 4.1.** de esta convocatoria y el Art. 17 de la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Por la Oficina de Empleo y Emprendedores de Puertollano se llevará a cabo una Preselección a raíz de las Ofertas Empleo que el Ayuntamiento de Puertollano ha presentado.

La Oficina de Empleo comunicará a las personas que cumplen con los criterios establecidos en el Art. 7 de la Orden de 27/10/2015 que el Ayuntamiento de Puertollano va a abrir una convocatoria para la Selección de trabajadores en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Todos estos criterios deberán cumplirse también en el momento de la Contratación, por consiguiente, el Ayuntamiento de Puertollano antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en un Proyecto concreto (Anexo I), remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Puertollano para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 7 de la citada Orden, sin cuya certificación favorable no se podrá participar en dicho plan de empleo.

Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo I.

Los datos de la situación socioeconómica de los solicitantes y de los miembros de su unidad familiar o de convivencia necesarios para realizar la selección de los aspirantes serán valorados tomando como referencia temporal tanto el plazo de solicitud como el momento de la contratación.

4.2.- Motivos de Exclusión:

1. Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Puertollano no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha más de una persona por unidad familiar.
3. Quedan excluidos los trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
4. Deudas de impuestos municipales.
5. Absentismo escolar de los menores en edad comprendida entre 5 y 16 años.
5. Falta de documentación.
6. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Tendrán Prioridad Absoluta en la selección de los trabajadores del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-la Mancha 2015-2016.

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género, previo informe de los servicios municipales correspondientes.
- b) Los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo, sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas, pensiones o cualquier otro ingreso y no hayan participado en ningún Plan de Empleo que este Ayuntamiento haya promovido.

Una vez comprobados los criterios anteriores, se tendrán en cuenta:

2. La situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar.
3. La no percepción de pensiones, prestaciones ni subsidios por desempleo.
4. Las cargas familiares.
5. Las personas que sufran una discapacidad igual o superior al 33%.
6. Los gastos de vivienda habitual del solicitante (alquiler hipoteca).
7. El tiempo transcurrido desde el último contrato con el Ayuntamiento de Puertollano.
8. La antigüedad como demandante de empleo.
9. En caso de que las víctimas de violencia de género hayan sido contratadas por dicha condición en planes de empleo anteriores llevados a cabo por este Ayuntamiento, no tendrán prioridad en esta convocatoria, valorándose de igual modo que el resto de los candidatos.

Excepcionalmente, la Comisión Local de Selección, por unanimidad de sus miembros previo informe de los servicios sociales municipales, podrá efectuar propuesta de contratación de aquellos demandantes que circunstancialmente se encuentren en situación manifiesta de desamparo económico o social, siempre que cumplan con los criterios establecidos en la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que regula esta convocatoria.

SEXTA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN:

De acuerdo con los Criterios establecidos en la Orden de 27 de octubre de 2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en particular los recogidos en su Artículo 7 de dicha orden, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con la puntuación siguiente:

6.1. Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en la Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1947/2008 – B.O.E. de 10/12/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

6.2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de

los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ **Puntos**.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por a Oficina de Empleo.

6.3. La renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo al volumen de renta de las unidades familiares. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	5 Puntos
De 1 Euro a 100	4 Puntos
De 101 Euros a 200	3 Puntos
De 201 Euros a 400	2 Puntos
De 401 Euros a 640	1 Punto
Mas de 640 Euros	0 Puntos

6.4 Si la renta per cápita familiar es igual a Cero, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

6.5. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 Punto**

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6.6. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 Puntos
Del 33% al 66%	1 Puntos

Del 66% en adelante

2 Puntos

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Con arreglo a lo previsto en el Art. 7.2, en el proceso podrán ser seleccionadas otras personas desempleados, diferentes a los colectivos relacionados en el art. 7.1, sólo cuando en el ámbito territorial correspondiente no existan personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos.

6.7 Participación de los miembros de la Unidad Familiar en los Planes de Empleo Promovidos por el Ayuntamiento con fondos subvencionados o fondos propios. Se puntuará conforme a la siguiente Tabla.

Por el Tiempo Transcurrido en la última contratación en el Ayuntamiento	Puntos
Si nunca han trabajado en el Ayuntamiento	1,5 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2011 o ejercicios anteriores	1 Punto
Si el contrato ha sido en el año 2012	0,70 Puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido 2014/2015	0,3 Puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido 2015/2016	0 Puntos.

SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Las Entidades Locales contratantes, una vez finalizado el proceso de selección remitirán el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden. También remitirán las renunciaciones por escrito al programa que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas, en su caso. Ambos documentos (actas y renunciaciones) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación de los expedientes de referencia.

Finalizadas las actuaciones las entidades contratantes, comunicarán a través de Contrat@, las contrataciones indicando en el apartado correspondiente el N° de Oferta facilitado por la Oficina de Empleo.

DEFINICIONES:

Se entiende por Cargas Familiares, tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán cargas familiares las personas que **estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.**

Si alguno de los miembros empadronados en la misma vivienda, aún siendo menores de 25 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar serán considerados como **otra unidad familiar independiente.**

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. ó NIE.
2. Fotocopia de la demanda de empleo (Cartón del Paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Fotocopia del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que forman parte de la unidad familiar.
4. Sentencia/auto de separación o divorcio.
5. Si tiene hijos con edad comprendida entre 5 y 16 años, informe de faltas de asistencia a las clases. Si los hijos son mayores de 16 años (fotocopia de la matrícula o informe del centro de estudios.).
6. Vida laboral del solicitante.
7. Justificante de los ingresos percibidos por el solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
8. Recibo o justificante del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (siempre y cuando sea superior a 150 €).
9. En caso de padecer una discapacidad, copia de la resolución r reconociendo la misma.
10. Aquellos solicitantes que tengan deudas de impuestos municipales, deberán aportar un Certificado donde se hagan constar los conceptos de dichas deudas con el Ayuntamiento.
11. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género solo deberán señalarlo en la solicitud.
12. Curriculum Vitae.

Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Puertollano para verificar la exactitud de los mismos.

A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización adjunta a la solicitud, por la que el Ayuntamiento accederá, en los diferentes organismos públicos, a la cuantía percibida por todos o alguno de los miembros de la Unidad Familiar que estén en situación de desempleo.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

NOVENA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 19 punto 1. de la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que las Entidades Locales deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas.

La Comisión Local de Selección será nombrada por Decreto de Alcaldía y estará compuesta por:

PRESIDENTE:

- Titular: D^a Herminia Vicente Rodríguez Borlado, Jefa de Recursos Humanos.
- Suplente: Lourdes Carrascosa Bargados, Jefa del Servicio de Atención al Ciudadano.

VOCALES:

- Titular: D^a Leticia Gómez Sola, Coordinadora Área de la Mujer.
- Suplente: M^a Gracia Mascuñana Tena, Técnico del Área de la Mujer.
- Titular: D^a Francisca Nieto Calero, Jefa de Servicios Sociales.
- Suplente: D^a M^a Carmen Gijón Sánchez-Molero, Trabajadora Social.
- Titular: D^a M^a Carmen González Plaza, Educadora Social.
- Suplente: D. José González Cebrian, Encargado Parques y Jardines.
- Titular: D. Antonio M. Mora Cabanillas, Oficial Taller Cerrajería.
- Suplente: D^a M^a Mar Palomo Rodriguez, Auxiliar Administrativo.

SECRETARIO:

- Titular: D. Antonio Olivencia Márquez, Jefe de Negociado de Empleo.
- Suplente: D. Francisca Redondo Castro, Auxiliar Administrativo de Empleo.

DÉCIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá a baremar la documentación de las mismas. Una vez baremadas se reunirá la Comisión Local de Selección previamente a la confección de los listados provisionales de Admitidos y Excluidos del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

La propuesta emitida por la Comisión Local de Selección será elevada al Órgano competente de la Corporación para su ratificación mediante Decreto de Alcaldía, en dicho decreto se otorgará un plazo de 5 días para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Terminado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Selección, y una vez resueltas las mismas, por la Comisión se elevará al Órgano competente, para que mediante Decreto de Alcaldía se aprueben los listados definitivos de Admitidos y Excluidos con las personas que van participar en el Plan de Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E
2. Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro)
3. Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.

UNDÉCIMA.- JORNADA DE TRABAJO

La orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, establece que la jornada laboral de los contratos que se hagan con cargo a esta subvención será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Puertollano, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOTERCERA.-NORMA FINAL.

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas Bases y en la Resolución de Presidencia de fecha 14 de octubre de 2015 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.”

ANEXO I

PROYECTOS PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2015-2016							
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	TOTAL	CAPAT	OFICIALES		PEONES		
			H	M	H	M	
REFORMAS,MANT. Y PINTURA EN CENTROS DE INTERÉS SOCIAL. EFICIENCIA ENERGÉTICA	44	2	21	0	9	12	5 ALBAÑILES. 2 CARPINTEROS, 1 ELECTRICISTA, 1 SOLDADOR, 1 FONTANERO, 9 PINTORES, 1 OFICIAL DUMPISTA, 1 OFICIAL MAQUINISTA
AMPLIACIÓN APARCAMIENTO PISCINA PUBLICA C/ MAGDALENA	5	1	1	0	3	0	1 CAPATAZ OBRAS, 1 ALBAÑIL.
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE ASEOS PÚBLICOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	9		4		5		3 ALBAÑILES, 1 ELECTRICISTA.
MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (1ª FASE)	36			1	10	25	1 AUX. ADMINISTRATIVO
RECUPERACIÓN Y MANT. DE ENTORNOS PERIURBANOS (1ª FASE)	32		2		6	24	2 OFICIALES DESBROZADORA
REMOD. Y MANT. DE ZONAS DE JUEGO INFANTIL	13	1	6		6		1 CAPATAZ OBRAS, 2 ALBAÑIL, 1 CARPINTERO, 1 SOLDADOR, 2 PINTORES.
PLAN INTEGRAL DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN SERV. MUNICIPALES (1ª FASE)	42		8	6	6	22	2 SOLDADORES, 2 CARPINTEROS, 2 PINTORES, 2 ELÉCTRICOS, 2 AUX. ADMINISTR., 2 ADMINISTR. 2 TEC. SUP. COMER.
PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y MEJORA DE ALCORQUES PARA ARBOLADO	4		2		2		2 ALBAÑILES
INFRAESTRUCTURA VIARIA Y DE ABASTECIMIENTO	5		2		3		2 ALBAÑILES
RECUPERACIÓN Y MANT. DE ENTORNOS PERIURBANOS (2ª FASE)	32		2		8	22	2 OFICIALES DESBROZADORA
PODA, LIMPIEZA Y REALCE DEL ARBOLADO PARQUE POZO NORTE	5		1		2	2	1 OFICIAL JARDINERO
MEJORA DE PARTERRES EN EL POBLADO DE PUERTOLLANO	8		2		6		1 OFICIAL JARDINERO, 1 FONTANERO

COORDINACIÓN DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS	3	1		2			DIPLOM. RELAC. LABORALES, 2 AUX. ADMINISTRATIVOS
DINAMIZACIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y FESTIVA	10				10		
MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (2ª FASE)	36			1	16	19	1 AUX. ADMINISTRATIVO
PLAN INTEGRAL DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN SERV. MUNICIPALES (2ª FASE)	42		8	6	6	22	2 SOLDADORES, 2 CARPINTEROS, 2 PINTORES, 2 ELÉCTRICOS, 2 AUX. ADMINISTR., 2 ADMINISTR. 2 TEC. SUP. COMER.
REMOD. Y ACCESIBILIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS Y VIALES	6	1	2		3		2 ALBAÑILES
PLAN INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ZONA CENTRO 1ª FASE	14				7	7	
PLAN INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ZONA CENTRO 2ª FASE	13				6	7	
TOTALES	359	6	61	16	114	162	

DESGLOSE DE LAS PLAZAS POR CATEGORÍAS		
NUMERO DE CAPATACES DE OBRAS: 5	ADMINISTRATIVOS: 4	OFICIAL SOLDADOR: 6
COORDINADOR PROYECTOS: 1	TÉCNICO SUPERIOR COMERCIO: 4	OFICIAL FONTANERO: 2
OFICIALES DE ALBAÑILERÍA: 17	OFICIAL JARDINERO: 2	OFICIAL ELÉCTRICO: 6
OFICIAL PINTOR: 15	PEONES HOMBRE: 114	OFICIAL DESBROZADORA: 4
CARPINTEROS: 7	PEONES MUJER: 162	AUX. ADMINISTRATIVO: 8
OFICIAL DUMPISTA: 1	OFICIAL MAQUINISTA: 1	

Lo que le traslado a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole constar que contra el anterior acuerdo podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el Órgano que lo ha adoptado, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno interponer.

En Puertollano, a 3 de febrero de 2016.

EL SECRETARIO SUSTITUTO